



Riohacha D.T.C., 18 de mayo de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARCO SEVE
DEMANDADO:	YURANIS ULLOA TORO Y OTRO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2014-00434-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el expediente de la referencia se evidencia que existe una primera liquidación de crédito, visible a folio N°39 y una actualización de crédito visible en el folio N°54, ambas liquidaciones aprobadas por esta agencia judicial. Ello indica que ya el crédito se encuentra debidamente actualizado, motivo por el cual no resulta procedente aprobar una tercera liquidación del crédito.

Por lo anterior, se le previene a la parte demandante para que en lo sucesivo atienda lo resuelto por esta agencia judicial, debido a que el pasado 17 de agosto de 2022 visible a folio 64 de la demanda, se resolvió negativamente, acerca de la actualización del crédito ejecutado en el presente proceso, visible en el expediente digital.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de actualización de liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adfe3807d4b2baa7b35b338d7fb95eb8929895491a2412f5046e272c546e82be**
Documento generado en 18/05/2023 04:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>